



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020/MPH

Huacho, 16 de marzo del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01 de la fecha 15 de marzo de 2020, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Suspensión temporal de la realización de eventos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos en los locales abiertos y cerrados en la provincia de Huaura y establece medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 / coronavirus; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, atribuyendo al Concejo Municipal, entre otras, la función normativa;

Que, el inc. 5) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación, asimismo, en su art. 40°, primer párrafo señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa días calendario (90 días) y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la prevención atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID – 19 en universidades a nivel nacional)" señalando en las disposiciones específicas que en caso se declare de emergencia sanitaria de carácter nacional, el Ministerio de Educación en el marco de sus competencias, dispone la suspensión de clases y brinda orientaciones a la universidades públicas y privadas para la recuperación de horas lectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Informe N° 127 -2020-SGMYPES/MPH, de fecha 12 de marzo del 2020, la Subgerencia de la Micro y Pequeña Empresa, Promoción del Empleo y Autorizaciones Comerciales, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Suspensión temporal de la realización de eventos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos en los locales abiertos y cerrados en la provincia de Huaura y establece medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 / coronavirus;

Que, en conformidad al párrafo precedente, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, mediante Informe N° 037-2020-SGDI/MPH, remite el **Proyecto de Ordenanza que aprueba la Suspensión temporal de la realización de eventos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos en los locales abiertos y cerrados en la provincia de Huaura y establece medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 / coronavirus**; documento que cuenta con el V°B° de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así también, se tiene el respaldo de este último, a través del Proveído N° 0715-2020-GPP/MPH de fecha 13 de marzo de 2020, solicitando su aprobación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 229-2020-GAJ/MPH de fecha 13 de marzo de 2020, opina favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Suspensión temporal de la realización de eventos y/o espectáculos públicos deportivos y no deportivos en los locales abiertos y cerrados en la provincia de Huaura y establece medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19 / coronavirus, por lo que recomienda la elevación de todo lo actuado ante el pleno de concejo a efectos de aprobarse mediante ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020/MPH

- 2 -

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8) del Artículo 9°, el artículo 39° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por **MAYORIA**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS EN LOS LOCALES ABIERTOS Y CERRADOS EN LA PROVINCIA DE HUAURA Y ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 / CORONAVIRUS



ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS en los locales abiertos y cerrados en la Provincia de Huaura, así como las actividades organizadas por la Municipalidad Provincial de Huaura (seminarios, talleres, ferias y actos protocolares); así como prohibir temporalmente toda concentración masiva de personas en, COLEGIOS, ACADEMIAS, UNIVERSIDADES, INSTITUTOS, CETPROS, CUNA, CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA, JARDIN, KARAOKE, DISCOTECA, VIDEO PUB, CANTINA, BARES, PEÑAS, NIGTH CLUB, GIMNASIOS Y SIMILARES con la finalidad de evitar y reducir la propagación del COVID-19 / CORONAVIRUS.



ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que los Titulares, Conductores y/o Responsables de los Locales de Entidades Públicas como Privadas que presten algún servicio o concentren masivamente personas; de los Locales Comerciales (Mercados, Cines, Tragamonedas, Lúdicos, Gimnasios y similares); de las Empresas de Transporte y sus Unidades Vehiculares en todas las modalidades; de las Entidades Financieras; de los Locales Públicos y Privados de Baños Públicos y otros que concentren personas o presten un servicio público o privado IMPLEMENTEN las medidas de control e higiene con el ánimo de evitar y reducir la propagación del COVID-19 / CORONAVIRUS. Ello también es de alcance a las personas que brindan comercio ambulatorio que cuenten con autorización municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Las Medidas de Control e Higiene consisten en:

- Que la persona que brinde atención al público con el fin de evitar contagiarse y propagar el COVID-19 / CORONAVIRUS, porte en todo momento mascarilla y guantes desechables.
- Supervisar y Orientar o Instruir a las personas a que se laven las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, y después de sonarse la nariz, toser o estornudar.
- Que, todo local, establecimiento, empresa, y demás análogas sean públicas o privadas deberán contar con un servicio higiénico en estado óptimo para el aseo de las personas o público que concurren al mismo, ofreciendo a las personas agua potable permanente, jabón, alcohol o desinfectante de manos, toallas desechables, papel u otro para el secado de manos y otros objetos de aseo personal.
- Mantener permanentemente desinfectado los bienes muebles, equipos y otros en los lugares donde presten servicios públicos o privados a las personas o ciudadanos.
- Colocación de Avisos o Letreros de Información a las personas, relacionado a la prevención y cuidado para el contagio, propagación y procedimiento de higiene de manos conforme a los lineamientos distados o dispuestos por el Ministerio de Salud.



La Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la ciudad ejercerá la vigilancia sanitaria, así como la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal fiscalizará el cumplimiento de las medidas de Control e Higiene establecidos en la presente Ordenanza, estando facultados para disponer otras medidas adicionales a las establecidas.

Si al momento de la Supervisión y/o Fiscalización se advierta que no cumplan en parte o en todo con establecer las medidas de control e higiene establecidos en la presente ordenanza municipal y aquellas reguladas en las normas vigentes, se requerirá su cumplimiento de manera inmediata bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionador respectivo conforme a ley.



ARTICULO CUARTO. – ACATAR las disposiciones instruidas por el Gobierno Central y el Ministerio de Salud que las personas que provengan de los países de China, Italia, Francia y España, a la Provincia de Huaura, deberán permanecer en cuarentena domiciliaria dentro de los 14 días con el ánimo de evitar y reducir la propagación del COVID-19 / CORONAVIRUS, excepto que el establecimiento de salud autorizado descarte tal infección.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO: ESTABLECER las siguientes recomendaciones, para la prevención y evitar la propagación del COVID-19 / CORONAVIRUS: Evitar el contacto cercano con personas enfermas; Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca si la persona está o sospecha estar Enferma; Quedarse en casa si está enfermo; Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura; Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente, usando un producto común de limpieza de uso doméstico en rociador o toallita y otros que el Ministerio de Salud disponga o recomiende.



SEGUNDO: ESTABLECER que el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal se circunscriba dentro de la jurisdicción la Provincia de Huaura.

TERCERO: ESTABLECER que la vigencia de la presente Ordenanza Municipal estará sujeto al plazo de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria decretado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, salvo plazo distinto que establezca el Gobierno Central.

CUARTO: Los Titulares, Conductores y/o Responsables a que se hace referencia en el Artículo segundo en la presente Ordenanza Municipal que a pesar de haber recibido charla de inducción y capacitación no cumplan con las disposiciones establecidas en la presente, serán pasible de la imposición de la infracción y aplicación de la sanción que corresponda según el Cuadro Único de Infracción y Sanciones vigente de esta Entidad Edil, procediéndose para este efecto con la modificación correspondiente.



CODIGO	INFRACCION	ESCALA	SANCION	
			PECUNARIA	NO PECUNARIA
SA-180	Por no cumplir las normas de prevención higiénicos – sanitarios del coronavirus en establecimientos comerciales	Muy grave	1 UIT	Decomiso/cierre temporal

QUINTO: Que, todos los medios de transporte públicos y privados deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19.

SEXTO: Que, en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de avisos judiciales de la jurisdicción; a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Subgerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.Gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

SEGUNDO: FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
 LIC. EDON JARA SALAZAR
 ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
 Sala de Regidores
 Todas las Gerencias y Subgerencias
 Archivo